



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0554 DE 2012

( 02 ABR 2012 )

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al municipio de Tenerife, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

## REFERENCIA:

ENTIDAD:	Municipio de Tenerife, Magdalena
NÚMERO DE PAC:	399-07
FNR:	FNR 18172, FNR 19811 y FNR 19812
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Carrera 4º No. 8 - 07 Alcaldía Municipal

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
ACTUANDO COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 del Decreto Ley 4923 de 2011 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011, y de acuerdo con los siguientes:

## HECHOS:

Que la Comisión Nacional de Regalías, aprobó al municipio de Tenerife, Magdalena, los siguientes proyectos:

Proyecto FNR No.	Acta CNR: No. y fecha	Proyecto	Valor Asignado	Valor Girado
18172	Acta No. 44, diciembre 21/01 y Resolución No. 1-048, Diciembre 28/01	Mejoramiento de la Vía Tenerife - Plato, Magdalena	\$800.000.000,0	\$729.600.000,0
19811	Acta No 44, diciembre 21/01 y Resolución No. 1-039, Diciembre 26/01	Construcción Línea de interconexión Manuel Barrios derivación de la línea Santa Ines – San Antonio y redes eléctricas del corregimiento Manuel Barrios en el municipio de Tenerife	\$117.000.000,0	\$112.320.000,0
19812	Acta No 44, diciembre 21/01 y Resolución No. 1-039, Diciembre 28/01	Construcción Línea de interconexión San Antonio – El Consuelo y Redes Eléctricas el Corregimiento del Consuelo, Municipio de Tenerife – Magdalena.	\$200.000.000,0	\$192.000.000,0

Que la Unidad Administrativa Especial - Comisión Nacional de Regalías - suscribió con el municipio de Tenerife, Magdalena, los Convenios Interadministrativos Nos. 373, 375 y 377 del 10 de abril de 2002 para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, destinados para financiar los proyectos FNR 18172, FNR 19811 y FNR 19812, respectivamente.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Resoluciones Nos. 975, 965 y 944 de 2006, liquidó unilateralmente los convenios interadministrativos Nos. 373, 375 y 377 del 10 de abril de 2002, correspondiente a los proyectos FNR 18172, FNR 19811 y FNR 19812.

Que la firma de Interventoría Administrativa y Financiera "Consorcio Interventoría de la Costa Norte", el 1 de diciembre de 2006, remitió informes de Finalización de los proyectos FNR 18172, FNR 19811 y el 22 de junio de 2006 el informes de Finalización del proyecto FNR 19812, a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y dio lugar a que esa dependencia en junio 6 de 2007 iniciara el procedimiento Administrativo Correctivo con radicación PAC-399-07.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al municipio de Tenerife, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

Que mediante acto de trámite No. DR-SPC-20091530003059 del 8 de junio de 2009<sup>1</sup> la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación formuló cargo por retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados a financiar los proyectos FNR 18172, FNR 19811 y FNR 19812, así:

**CARGO:**

**Cargo Único: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar los proyectos FNR 18172, FNR 19811 y FNR 19812.**

El Municipio de Tenerife, Magdalena, no habría reintegrado los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 18172, FNR 19811 y FNR 19812.

**DESCARGOS:**

Respecto del acto de trámite de formulación de cargos No. DR-SPC-20091530003059 del 8 de junio de 2009, se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, término dentro del cual el Municipio de Tenerife, Magdalena, no hizo uso de la facultad otorgada.

**PRUEBAS:**

Con acto administrativo de trámite No. DR-SPC-20071530006259 del 6 de julio de 2007, este Departamento inició procedimiento correctivo al Municipio de Tenerife, Magdalena y decretó pruebas preliminares dentro del expediente PAC-399-07. El Municipio con oficio No. DNP 2007-663-031932-2 del 5 de diciembre de 2007 remitió pruebas.

Mediante acto administrativo de trámite No. DR-SPC-20071530015559 del 9 de octubre de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías, decretó pruebas preliminares adicionales al municipio de Tenerife, Magdalena. Comunicadas con oficio No. DR-SPC-20071530383941 de la misma fecha. El Municipio no allegó las pruebas decretadas.

Con acto administrativo de trámite No. DR-SPC-20081530005049 del 29 de abril de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, decretó pruebas adicionales dentro del procedimiento administrativo correctivo identificado PAC-399-07 adelantado al municipio de Tenerife, Magdalena. Adicionalmente, en dicho acto, se ordenó oficiar al Banco Bancolombia para que remitiera información sobre las cuentas en la que se manejaron los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución de los proyectos FNR 18172, FNR 19811 y FNR 19812, dicha actuación se surtió mediante oficio No. DR-SPC-20081530301051 del 29 de abril de 2008.

El Banco Bancolombia allegó extractos bancarios de las cuentas en las que se manejaron las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías aprobados a los proyectos FNR 18172, FNR 19811 y FNR 19812, con oficio No. DNP No. 2008-663-14243-2 del 23 de mayo de 2008.

Mediante acto administrativo de trámite No. DR-SPC-20101530002239 del 3 de marzo de 2010, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, decretó pruebas, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del municipio de Tenerife, Magdalena, mediante oficio No. DR-SPC-20101530155171 y al Banco Bancolombia con oficio No. DR-SPC-20101530155211, ambos de la misma fecha. No se allegaron las pruebas decretadas.

<sup>1</sup> Comunicado al Representante Legal del Municipio de Tenerife, Magdalena, con oficio DR-SPC-20091530003059 del 8 de junio de 2009.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al municipio de Tenerife, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

**Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-399-07, obran las siguientes pruebas:**

Respecto del FNR 18172:

1. Informe de Finalización del proyecto FNR 18172, presentado por la interventoría administrativa y financiera "Consortio Interventoría de La Costa Norte", del 22 de junio de 2005, el cual señaló lo siguiente:

*"...Estado del proyecto: Terminado y Liquidado".*

*"...El proyecto ejecutado cumplió con el objeto y alcance aprobado.*

*La IAF, no puede establecer el buen manejo y la correcta custodia de la totalidad del efectivo disponible en cuenta, ya que aún falta por determinar cómo se dispuso del 10% final.*

*No existieron rendimientos financieros ya que la cuenta bancaria pertenece a la modalidad corriente que no genera rendimientos y se comprometió la totalidad de los recursos girados"<sup>2</sup>*

2. Copia de la Resolución No. 975 del 23 de junio de 2006, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, por medio de la cual liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 373 del 10 de abril de 2002, suscrito entre la Comisión Nacional de Regalías y el municipio de Tenerife, Magdalena, para hacer entrega de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a la entidad territorial, para la ejecución del proyecto FNR 18172.

3. Extractos bancarios<sup>3</sup>, Banco Bancolombia, cuenta corriente No. 512-086293-26, con indicación de un saldo de CIENTO UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$101.388,00) al 31 de enero de 2004 y certificación del Banco Bancolombia del 19 de mayo de 2008, con indicación de saldo por el mismo valor en estado inactiva.

Respecto del FNR 19811:

1. Reporte de presuntas irregularidades del proyecto FNR 19811,<sup>4</sup> presentado por la interventoría administrativa y financiera Consortio Interventoría de La Costa Norte, del 19 de mayo de 2005, el que señaló lo siguiente:

*"...Estado del proyecto: Terminado y liquidado".*

*"...El proyecto ejecutado cumplió con el objeto y alcance aprobado por la Comisión Nacional de Regalías (...) las obras fueron recibidas a satisfacción por el ente executor.*

*La IAF, no puede establecer el buen manejo y la correcta custodia de la totalidad del efectivo disponible en cuenta, ya que aún falta por determinar cómo se dispuso del 10% final.*

*No existieron rendimientos financieros ya que la cuenta bancaria pertenece a la modalidad corriente que no genera rendimientos y se comprometió la totalidad de los recursos girados"*

2. Copia de la Resolución No. 965 del 23 de junio de 2006, que liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 375 del 10 de abril de 2002, suscrito entre la Comisión Nacional de Regalías y el municipio de Tenerife, Magdalena, para hacer entrega de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a la entidad territorial, para la ejecución del proyecto FNR 19811.

3. Extractos bancarios<sup>5</sup>, Banco Bancolombia, cuenta corriente No. 512-086288-86, desde marzo 31 de 2002 a diciembre 31 de 2007, con indicación de un saldo de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$642,00) al 30 de septiembre de 2003.

Respecto del FNR 19812:

1. Reporte de presuntas irregularidades del proyecto FNR 19812,<sup>6</sup> presentado por la interventoría administrativa y financiera Consortio Interventoría de La Costa Norte, del 16 de mayo de 2005, en el que se señaló lo siguiente:

*"...Estado del proyecto: Terminado y liquidado".*

<sup>1</sup> El mencionado informe obra a folios 28 a 31 del expediente.

<sup>3</sup> A folios 167 a 198 del expediente.

<sup>4</sup> El mencionado informe obra a folios 20 a 21 del expediente.

<sup>5</sup> A folios 147 a 167 del expediente.

<sup>6</sup> El mencionado informe obra a folios 108 al 114 del expediente.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al municipio de Tenerife, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

*"...El proyecto ejecutado cumplió con el objeto y alcance aprobado por la Comisión Nacional de Regalías (...) igualmente las obras fueron recibidas a satisfacción por el ente executor y por la comunidad*

*La IAF, no puede establecer el buen manejo y la correcta custodia de la totalidad del efectivo disponible.*

*No existieron rendimientos financieros ya que la cuenta bancaria pertenece a la modalidad corriente que no genera rendimientos y se comprometió la totalidad de los recursos girados"*

2. Copia de la Resolución No. 944 del 22 de junio de 2006, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, que liquidó unilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 377 del 10 de abril de 2002, suscrito entre la Comisión Nacional de Regalías y el municipio de Tenerife, Magdalena, para hacer entrega de los recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a la entidad territorial, para la ejecución del proyecto FNR 19812.

3. Extractos bancarios<sup>7</sup>, Banco Bancolombia, cuenta corriente No. 512-086290-98, con indicación de un saldo de CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$104.031,00) al 30 de septiembre de 2003 y certificación del Banco Bancolombia<sup>8</sup> del 19 de mayo de 2008 con indicación de saldo por el mismo valor en estado inactiva.

#### CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 del Decreto Ley 4923 de 2011 y las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 5 numeral 5 del Decreto 4972 de 2011, corresponde al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, o en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994, por lo que se establecen los siguientes cargos:

#### **CARGO ÚNICO: RETENCIÓN INDEBIDA DE RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS TRANSFERIDOS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS FNR 18172, FNR 19811 y FNR 19812.**

El soporte legal de la obligación de reintegrar los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros, se circunscribe al artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establece que todos aquellos recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación que no hayan sido comprometidos dentro de las vigencias fiscales para las cuales fueron aprobados o que no estén amparando una reserva presupuestal o una cuenta por pagar expiran, así:

*"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.(...)"* (Negrilla fuera del texto original).

En complemento de lo anterior, las leyes anuales que decretan el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para cada vigencia fiscal de la Nación, contienen la obligación de reintegrar los recursos no ejecutados de los recursos que conforman el Presupuesto General de la Nación, entre ellos los del Fondo Nacional de Regalías, con excepción de los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos constituidos por expresa disposición legal.

<sup>7</sup> A folios 199 a 219 del expediente.

<sup>8</sup> A folio 146 del expediente.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al municipio de Tenerife, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

Por su parte, los numerales 9 y 11 de la cláusula cuarta de los Convenios No. 373, 375 y 377 del 10 de abril de 2002, consagran la obligación de reintegrar al Fondo Nacional de Regalías, los recursos no comprometidos dentro del proyecto, así como las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas.

Así las cosas, estas disposiciones configuran la obligación de las entidades ejecutoras de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, de reintegrar los saldos no ejecutados de dichos recursos, a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo anterior y en atención al material probatorio obrante en el expediente PAC-399-07, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, identifica los siguientes valores a reintegrar:

<b>Conclusiones SPC -</b>	<b>VALOR (\$)</b>
1. Saldo identificado en la cuenta corriente No. 512-086293-26 en la que se manejaron recursos del FNR 18172, sin evidencia de que se haya reintegrado.	\$101.388,00
2. Saldo identificado en la cuenta corriente No. 512-086288-86 en la que se manejaron recursos del FNR 19811, sin evidencia de que se haya reintegrado.	\$642,00
3. Saldo identificado en la cuenta corriente No. 512-086290-98 en la que se manejaron recursos del FNR 19812, sin evidencia de que se haya reintegrado.	\$104.031,00
<b>TOTAL A REINTEGRAR: (3+4+5)</b>	<b>\$ 206.061,00</b>

Nota: El anterior cuadro es el resultante de la valoración probatoria obrante en el Expediente.

El municipio de Tenerife, Magdalena, no reintegró la totalidad de los recursos no ejecutados de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías de los proyectos FNR 18172 *Mejoramiento de la Vía Tenerife - Plato, Magdalena*, depositados en la cuenta corriente No. 512-086293-26 del Banco Bancolombia; FNR 19811 *Construcción Línea de interconexión Manuel Barrios derivación de la línea Santa Ines – San Antonio y redes eléctricas del corregimiento Manuel Barrios en el municipio de Tenerife* depositados en la cuenta corriente No. 512-086288-86 del Banco Bancolombia y FNR 19812 *Construcción Línea de interconexión San Antonio – El Consuelo y Redes Eléctricas el Corregimiento del Consuelo, Municipio de Tenerife – Magdalena*, depositados en la cuenta corriente No. 512-086290-98 del Banco Bancolombia, en las que se depositaron dichas asignaciones.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4972 de 2011, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, procederá a declarar probadas las irregularidades señaladas en el acto de trámite de formulación de cargos No. DR-SPC-20091530003059 del 8 de junio de 2009, por parte del Municipio de Tenerife, Magdalena, en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, asignados a la ejecución de los proyectos FNR 18172, FNR 19811 y FNR 19812.

Del mismo modo, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el Municipio de Tenerife, Magdalena, incurrió en la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar los proyectos FNR 18172, FNR 19811 y FNR 19812, toda vez que no reintegró los recursos no comprometidos de los asignados para la ejecución de los mencionados proyectos, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Municipio de Tenerife, Magdalena, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de CIENTO UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$101.388,00), por concepto de retención

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al municipio de Tenerife, Magdalena, y se ordena el reintegro de recursos.

indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 18172, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al Municipio de Tenerife, Magdalena, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$642,00), por concepto de retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 19811, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al Municipio de Tenerife, Magdalena, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$104.031,00), por concepto de retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 19812, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar que el reintegro de los recursos de los FNR 18172, FNR 19811 y FNR 19812 se realice en la cuenta corriente No.302300000999 del Banco Agrario, habilitada para proyectos con convenio y a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución al representante legal del Municipio de Tenerife, Magdalena, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que frente a esta decisión procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remitir copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Dada en Bogotá D.C. a los, 02 ABR 2012


**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN ACTUANDO  
COMO LIQUIDADORA DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS,**

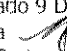
  
**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**


Proyectó: Maitte Londoño

Revisó:

Mónica Isabel Posso  Castillo – Subdirectora de Procedimientos Correctivos.

Martha Xiomara Aguirre – Asesora Especial Grado 9 Dirección de Regalías 

Leonardo Pasos – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Jose Manuel Suarez – Coordinador Grupo de Conceptos OAJ y AL 

Tatjana Mendoza Lara – Secretaria General 